

MENDOZA, 30 AGO 2016

**RESOLUCIÓN N° 1-0103**

**VISTO:** la Resolución N° 0352-DES 2010 por la que se dispone la creación de horas para la Coordinación de Áreas en las Escuelas Secundarias y viendo la necesidad de contar con un Coordinador de Área de Educación Física, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que el perfil del Coordinador de Área en las instituciones educativas promueve el trabajo en equipo, motiva la formulación e implementación de proyectos y favorece la innovación pedagógica;

Que es necesario coordinar, asesorar y evaluar los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el Área de Educación Física como son los NAP, el deporte, las actividades de tiempo libre, juego, recreación y cuidado del ambiente con las demás actividades escolares.

Que es responsabilidad del Coordinador garantizar el derecho a la formación corporal y motriz de todos los estudiantes promoviendo la democratización en el acceso a las prácticas corporales, ludomotrices, gimnásticas, expresivas, deportivas y de relación con el ambiente.

Que es propósito, en el marco de los Encuentros deportivos y Torneos internos por escuela, departamentales, zonales, provinciales, interprovinciales e internacionales, articule su labor con los distintos sectores afines gubernamentales y no gubernamentales.

Que es necesario que promueva y organice instancias de articulación e integración entre los profesores del espacio curricular que conforma el Área, especialmente cuando las clases de Educación Física se imparten en otro establecimiento.

Que es responsabilidad del/la Coordinador/a que propicie espacios de reflexión y autocrítica al interior del Área sobre la calidad de los aprendizajes, seguimiento de las trayectorias escolares de los alumnos, responsabilidades en los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje, aprovechamiento de la información proporcionada por los instrumentos y técnicas de evaluación, para ajustar los rumbos de los procesos pedagógicos y psicomotrices;

Que oriente la articulación entre proyectos, curricular, institucional y el Diseño Curricular Provincial, desde el enfoque y los supuestos que sustentan el Área;

Que promueve acuerdos sobre capacidades a desarrollar, organización y secuenciación de contenidos, estrategias de enseñanza, criterios de evaluación con vistas a la articulación horizontal y vertical;

Que participa con otros actores en la toma de decisiones que favorezcan la comunicación y fortalezcan los procesos institucionales;

Que se han realizado las previsiones presupuestarias correspondientes, ya que por el cierre de cursos en escuelas dependientes de esta Dirección se han recuperado horas cátedras. Las mismas han sido destinadas a cubrir las necesidades de establecimientos dependientes de la Dirección.

**Por ello,  
LA DIRECTORA DE EDUCACION SECUNDARIA  
Resuelve:**

Artículo 1º: Dispóngase la creación de 3 (tres) horas de Coordinación para el Área de Educación Física en las Escuelas Secundarias Orientadas dependientes de esta Dirección, a partir del 05 de septiembre de 2016.

Artículo 2º: Establézcase que el procedimiento a seguir para designar el Coordinador de Área será el citado en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Determinése que las funciones del Coordinador de Área de Educación Física serán las citadas en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 4: Comuníquese a quien corresponda e insértese en el libro de Resoluciones



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Prof. SARA LUCERO de SIMÓN  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

## ANEXO

### Procedimiento para la designación del Coordinador de Área de Educación Física:

- ✓ Todos los profesores del Área elegirán el Coordinador mediante elecciones democráticas, emitiendo voto secreto y obligatorio.
- ✓ La apertura de las urnas y el escrutinio se harán ante al menos, dos integrantes del Área y un integrante del Equipo Directivo, que darán testimonio de la transparencia del acto, firmando el Acta que se labre en el momento.
- ✓ Es requisito para ser elegido que el docente revista en calidad de titular o suplente en la institución.
- ✓ También se deberá tener presente cuando se nomine a un docente, que debe demostrar sólida preparación profesional y desempeño ético.
- ✓ Será designado Coordinador el profesor que obtenga mayoría de sufragios.
- ✓ En caso de empate, se optará por el docente de mayor antigüedad en la escuela. De persistir la paridad, se cotejarán los Bonos de Puntaje otorgados por la Honorable Junta Calificadora de Méritos.
- ✓ Se labrará actas con todo lo actuado en el Libro de Actas del Área de Educación Física debiendo notificarse de la misma, todos los integrantes.
- ✓ Para asumir el cargo, el profesor deberá encuadrarse en la Ley N° 6929. A tal fin deberá presentar la documentación de rigor.
- ✓ Durará 2 (dos) años en su función, pudiendo ser reelecto/a.

### Funciones del Coordinador/a de Área de Educación Física:

El Coordinador del Área de Educación Física tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Será responsable ante la Dirección, de la coordinación del trabajo entre los docentes que integran el Área y deberá procurar establecer entre ellos relaciones armónicas y unidad de criterios técnicos-pedagógicos.
- ✓ Convocará a los profesores a reuniones para tratar temas relevantes cuando sea necesario, asegurando al menos, **dos encuentros por trimestre**. Los temas tratados de dejarán asentados en Actas en el Libro del Área y se consignarán las asistencias e inasistencias, las cuales deberán ser comunicadas a la Secretaría del establecimiento. A tal efecto deberán firmar al pie del Acta los presentes.
- ✓ La guarda del Libro de Actas del Área de Educación Física será responsabilidad conjunta del Coordinador y la Regencia.
- ✓ Presentará un **Proyecto** de trabajo anual que será consensuado con los integrantes del Área y que deberá responder al diagnóstico del Área e integrará el PCI, expresará los acuerdos sobre capacidades a desarrollar, secuenciación de contenidos, estrategias de enseñanza, criterios de evaluación y el cumplimiento del Diseño Curricular.
- ✓ Deberá elevar a la Dirección, a través del Asesor Pedagógico, al finalizar el año escolar, un informe de la tarea realizada, con los logros alcanzados y los problemas que aún no se han podido resolver, sugiriendo líneas de acción al respecto.
- ✓ Trabaja en equipo con el Servicio de Orientación Escolar, fundamentalmente con el Asesor y los Coordinadores Pedagógicos.

- ✓ Deberá velar para que la tarea docente sea un soporte de inclusión, de la equidad, de la atención a la diversidad y del respeto por la convivencia democrática.
- ✓ Compartirá con otros Coordinadores de Áreas la función de asesorar al Equipo Directivo ante problemas académicos, conformando la Mesa de Gestión Institucional.
- ✓ Deberá cooperar con los docentes de la institución especialmente con los recientemente incorporados, y en la mediación de conflictos para favorecer un clima institucional de aprendizaje.
- ✓ Deberá brindar unidad y coherencia al conjunto de acciones que se realicen en el Área, especialmente las que tiene relación con el PEI y el PCI.
- ✓ Orientará a los profesores para que elaboren estrategias que les permita mediar el proceso de aprendizaje teniendo en cuenta la forma en que aprende cada sujeto y el grupo de alumnos con el que se trabaja.
- ✓ Monitoreará el seguimiento de las trayectorias escolares de los alumnos por medio de los docentes del Área.
- ✓ Propiciará espacios de reflexión y autocritica entre los profesores del Área promoviendo la innovación y la capacidad creativa.
- ✓ Coordinará con las otras áreas curriculares los fundamentos y objetivos del PCI, el tratamiento de temáticas institucionales y aspectos relacionados con la dinámica institucional.
- ✓ Conocerá profundamente la Normativa de salidas educativas de la D.G.E. respecto a procedimientos de planificación, organización, tramitación, implementación y evaluación de las salidas de experiencias directa organizadas bajo el control de equipo directivo.
- ✓ Gestionará los espacios extracurriculares fuera de los días y horarios de actividad escolar orientados a actividades ligadas a la Educación Física y deportiva, la recreación y la vida en la naturaleza. (LEN N° 26.206 Cap. IV; Educación Secundaria Art. 32 Inc. e)
- ✓ Coordinará la elaboración del convenio de uso de las instalaciones deportivas cuando éstas no pertenezcan al edificio escolar.
- ✓ Será el nexo entre los profesores y el Equipo Directivo cuando las clases se impartan fuera del edificio escolar en lo que respecta a horarios, asistencia, material didáctico, comunicación interna etc..
- ✓ Articular su labor con los distintos sectores afines gubernamentales y no gubernamentales en el marco de los encuentros deportivos y torneos por escuela, departamentales, zonales, provinciales, interprovinciales e internacionales,



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Prof. SARA LUCERO de SIMÓN  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS